

RESOLUCIÓN 128 DE 2023

(30 de noviembre)

Por la cual se adicionan dos Artículos a la Resolución 30 de 2012 y se deroga la Resolución 52 de 2019

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 021 de 1993 se establece la Evaluación del Desempeño del Personal Docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 065 de 2002 establece los criterios y procedimientos para la Evaluación del Desempeño Docente y en el Artículo 14 preceptúa que la Universidad evaluará, una vez por semestre, el desempeño del personal docente, cualquiera sea la modalidad de vinculación y dedicación.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 065 de 2002, modificado por el Acuerdo 031 de 2007, establece los instrumentos para la evaluación del desempeño docente que serán provenientes de las relacionales 1. Estudiante-Profesor. 2. Profesor –Administración Académica. 3 Profesor – Plan de trabajo Académico.

Que el Artículo 23 del Acuerdo 067 de 2005 establece, como una de las funciones del Comité de Currículo, el realizar la evaluación del desempeño académico del personal docente de la unidad.

Que mediante Resolución 30 de 2012, el Consejo Académico aprueba los formatos para registrar el Plan de Trabajo Académico y los instrumentos de evaluación del desempeño académico de los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Superior ha autorizado cambios de actividad académica total y parcial a varios docentes, con el fin de desarrollar actividades académico – administrativas o de investigación, enmarcadas dentro de lo estipulado en los Artículos 1 y 18 del Acuerdo 012 de 1999, el Artículo 1 del Acuerdo 060 de 2002 Y Acuerdo 080 de 2019, aclarando que con la asignación de estas actividades no se está modificando la relación jurídica que inicialmente la vincula con la Institución (forma de vinculación y temporalidad de esta).



Resolución 128 de 2023

Que teniendo en cuenta el cambio de actividad académica total autorizado, los docentes no reportan evaluación correspondiente, por lo cual se hace necesario adicionar un Artículo a la Resolución 30 de 2012, con el fin de establecer un instrumento de calificación para estos casos.

Que la Resolución 52 de 2019 adiciona un Artículo a la Resolución 30 de 2012, sin embargo, es necesario ajustarlo dadas las dinámicas de la asignación académica que presentan los docentes con cambios de actividad total o parcial.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 36 del 30 de noviembre de 2023, determinó aprobar la adición de un Artículo a la Resolución 30 de 2012 y la derogación de la Resolución 52 de 2019.

En mérito de lo expuesto el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adicionar dos Artículos a la Resolución 30 de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DECIMO. - Para los docentes con cambio de actividad académica total para realizar actividades académico-administrativas o de investigación, la Evaluación de Desempeño Docente corresponderá a la evaluación del respectivo superior jerárquico de la dependencia y/o unidad donde ejerza las mencionadas actividades.

Dicha evaluación será reportada, por el superior jerárquico, en la semana 15 del calendario académico del respectivo semestre, ante el Consejo Académico, organismo que tramitará el ingreso de la calificación en el SEDI, o el sistema que lo sustituya.

PARÁGRAFO 1: *La evaluación reportada deberá venir acompañada por informe de actividades presentado por el docente con cambio de actividad académica en el formato definido por la Vicerrectoría Académica.*

PARÁGRAFO 2: *Se exceptúa de la aplicación del presente artículo a los docentes que, teniendo cambio de actividad académica completa, cuenten con asignación de cátedra en pregrado o en posgrado. En cuyo caso la evaluación Administración Académica-Profesor deberá tener en cuenta evaluación del respectivo superior jerárquico de la dependencia y/o unidad donde ejerza las mencionadas actividades.*

ARTÍCULO ONCE. - Para los docentes con cambio de actividad académica parcial para realizar actividades académico-administrativas o de investigación, la evaluación Administración Académica-Profesor deberá tener en cuenta evaluación del respectivo superior jerárquico de la dependencia y/o unidad donde ejerza las mencionadas actividades.

Resolución 128 de 2023

Dicha evaluación será reportada, por el superior jerárquico, en la semana 15 del calendario académico del respectivo semestre, ante el respectivo Comité de Currículo al cual se encuentra adscrito el docente, organismo que tendrá en cuenta dicha calificación en el proceso de evaluación.

PARÁGRAFO: La evaluación reportada deberá venir acompañada por informe de actividades presentado por el docente con cambio de actividad académica en el formato definido por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO DOCE. - Para los docentes de programas anualizados, a evaluación institucional se realizará únicamente durante el segundo semestre de cada año.

PARÁGRAFO 1: Los docentes de programas anualizados presentarán en el primer semestre durante la primera semana de clases una planeación semestral y a mitad de año presentarán informe de las actividades realizadas en dicho semestre ante la coordinación del Programa.

PARÁGRAFO 2: Los docentes de programas anualizados en el segundo semestre realizarán el diligenciamiento del PTA mediante el SEDI, o sistema que lo sustituya."

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 52 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



ENRIQUE VERA LÓPEZ
Presidente Consejo Académico



JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA
Secretario Consejo Académico

Proyecto: Juan Sebastián González Sanabria / Secretario Consejo Académico
Eliana Paola Coy / Oficina Jurídica

Revisó: Javier Andrés Camacho / Director Oficina Jurídica

